

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3243

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE
SUSCRIBIR DOCUMENTO**

DEMANDANTE: ASCENDERE S.A.S.

DEMANDADO: CESCO S.A. .

RADICADO: 760014003002-2022-00111-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia de notificación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, el cual tiene resultado efectivo y cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la parte demandada se encuentra notificada, sin que haya presentado contestación alguna, se procederá a seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 434 del CGP.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **CESCO S.A.S.** a favor de **ASCENDERE S.A.S.**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 748 de fecha 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: SUSCRÍBASE la escritura pública de transferencia de dominio, por **DACIÓN EN PAGO**, del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-12850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cal, tal como quedó consignado en el Acta de Conciliación aportada con la demanda.

TERCERO: LIBRAR el respectivo exhorto dirigido a la respectiva Notaria donde se realice la escritura pública, para la protocolización.

CUARTO: CITAR al apoderado de la parte demandante, para que retire la documentación necesaria para la protocolización de la Escritura Pública, para el día 16 de febrero de 2023 a las 9:00 am, informando además en cual notaría realizará la gestión

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA